

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



|   |
|---|
| RESUMEN                                   |
| LEYES                                     |
|   |
| DECRETOS                                  |
|   |
| RESOLUCIONES                              |
| Año 2.020                                 |
| Nº 51 (Sec. Minería)                      |
| LICITACIONES                              |
| 01/2020 (M.A. y E.) – Nº 44/2020 (M.S.P.) |



Nuestra Página web: [www.boletinoflarioja.com.ar](http://www.boletinoflarioja.com.ar)

Para Publicaciones e-mail:

[comercializacion@boletinoflarioja.com.ar](mailto:comercializacion@boletinoflarioja.com.ar)

[dibolarioja@gmail.com](mailto:dibolarioja@gmail.com)

e-mail Imprenta:

[trabajodeobra\\_imprentadestado@hotmail.com](mailto:trabajodeobra_imprentadestado@hotmail.com)

|   |  |  |   |  |
|---|--|--|---|--|
| REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL<br>165.037-30-10-87 | EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL<br>DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION<br>Dirección y Administración: 9 de Julio 259<br>Tel.55-0380-4426916<br>DIRECCION TELEGRAFICA DIBO<br>Director General: Héctor Sergio Sturzenegger | CORREO ARGENTINO<br>OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA | CORREO ARGENTINO<br>FRANQUEO A PAGAR CUENTA<br>Nº 12218F005 | Franqueo a Pagar Cuenta<br>Nº 96 Tarifa Reducida<br>Concesión<br>Nº 1 Distrito 20<br>C.P. 5300 |
| LA RIOJA  | Martes 24 de Noviembre de 2020   | Edición de 12 páginas - Nº 11.817                  |   |  |



## RESOLUCIONES

**Secretaría de Minería**

### **RESOLUCION S.M. N° 51**

La Rioja, 24 de noviembre de 2020

Visto: el Decreto Nacional N°875/2020; Decreto Provincial N°345/20,

#### **Considerando:**

Que, la normativa citada en el visto tendrá vigencia hasta el 29 de noviembre de 2020 y dispone que se pase del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” al “distanciamiento social, preventivo y obligatorio.”

Que, el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” será la recuperación del mayor grado de normalidad posible en cuanto al funcionamiento económico y social, pero con todos los cuidados y resguardos necesarios y sosteniendo un constante monitoreo de la evolución epidemiológica para garantizar un control efectivo de la situación.

Por ello, y en uso de las facultades que les propias

### **EL SECRETARIO DE MINERIA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA RESUELVE:**

Artículo 1°.- Establécese, el levantamiento de los términos resueltos en la Resolución S.M. N° 19/20 con fecha 16 de marzo de 2020 por la cual se suspendían los términos procesales de atención al público con respecto a trámites mineros y que fuera prorrogado.

Artículo 2.- Restablécese el cómputo de los plazos de fondo corridos y de plazos procesales hábiles administrativos a partir de la fecha 30 de noviembre de 2020.

Artículo 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, archívese.

**Geól. Herman Raúl Hünicken**  
Secretario de Minería

## LICITACIONES

**Ministerio de Agua y Energía - La Rioja**  
**Decreto - Ley 21.323/63 - Convenio ENOHA**

**Licitación Pública (Obra) N° 01/2020**  
**Expte. G10-0428.7/2020**

Obra: “Construcción Acueducto Azulón - El Milagro - Dpto. Gral. Ortiz de Ocampo.”

Apertura de ofertas: Viernes 18/12/2020 - Hora: 10:00.

Presupuesto oficial: \$ 81.657.288,32.

Plazo de Ejecución: ocho (8) meses.

Valor del Pliego: Sin Cargo.

Garantía de la Oferta: 1% del Presupuesto Oficial.

Consultas y solicitud de pliego: Coordinación Gral. de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Agua y Energía La Rioja - 9:30 - 12:30 horas, dirigidas a: [contratacionesipalar@gmail.com](mailto:contratacionesipalar@gmail.com)

Lugar de Apertura: Ministerio de Agua y Energía - Ex - IPALaR - Av. Luis Vernet 1300 - La Rioja.

**Cra. Sandra de la Fuente**

Directora General de Administración  
Ministerio de Agua y Energía - La Rioja

**N° 24.091 - \$ 10.496,00 - 13 al 24/11/2020 - Capital**

\* \* \*

**Ministerio de Salud Pública**  
**Ley 9.341/14 y su Reglamentación**

**Licitación Pública N° 44/2020**  
**Expte. E1-03123-2-2020**

Objeto: “S/ Provisión de Combustible para los Vehículos pertenecientes al Parque Automotor de este Ministerio de Salud Pública.

Presupuesto Oficial: \$ 3.386.800,00.

Fecha Límite de envío de ofertas: 03/12/2020 - Hora: 09:30.

Fecha de Apertura: 03/12/2020 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00).

Constitución de valor del pliego: mediante depósito bancario en la cuenta oficial N° 10100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU N° 3090000201001010068049.

Presentación de ofertas: Únicamente vía e-mail al correo institucional [licitacionpublicalarioja.msp@gmail.com](mailto:licitacionpublicalarioja.msp@gmail.com)

Acto de apertura: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja - Tel. 0380-4453700 Int. 4818 - Vía e-mail: [compraslarioja.msp@gmail.com](mailto:compraslarioja.msp@gmail.com)

**Cra. Selva V. de la Vega**

Dirección de Compras y Contrataciones  
Ministerio de Salud Pública

**N° 850.329 - \$ 216,00 - 24/11/2020 - Capital**



## **VARIOS**

### **Sanatorio Rioja S.A.**

#### **Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas para asistir al acto en forma presencial o en forma remota, mediante el uso de la aplicación digital ZOOM (cuya ID de reunión y contraseña serán proporcionados al socio en el momento de confirmar asistencia), a la Asamblea General Ordinaria celebrarse el día 15 de diciembre de 2020 a las 08 horas en la Sede Social, sita en Avenida Juan Facundo Quiroga N° 1117 de la ciudad de La Rioja.

#### **Segunda Convocatoria**

Transcurrida una hora de la prevista para la primera convocatoria, se constituirá la Asamblea con el número de accionistas presentes para considerar el siguiente:

#### **Orden del Día**

1- Designación de dos (02) accionistas para suscribir el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente del Directorio.

2- Motivo de la convocatoria excedido el plazo establecido por el último párrafo del Art. 234° de la L.S.C.

3- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Planillas, Cuadros, correspondientes al Ejercicio Económico N° XXVII cerrado el 30 de junio de 2019 y el Ejercicio Económico N° XXVIII cerrado el 30 de junio de 2020. Aprobación de la gestión del Directorio por dichos ejercicios.

4- Elección de Directores.

#### **El Directorio**

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cursar comunicación por escrito al domicilio de la sociedad, sito en avenida Juan Facundo Quiroga N° 1.117 de la ciudad de La Rioja para que los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días de anticipación de la fecha fijada para la Asamblea (2° párrafo el Art. 238° de la LSC y sus modificaciones) de actuar por mandato, deberá presentar la correspondiente autorización o carta poder en instrumento privado con firma certificada por autoridad judicial, notarial o bancaria (Art. 239° de la LSC y sus modificaciones).

**Dr. Ricardo Zalazar**

Presidente del Director

**N° 24.105 - \$ 7.000,00 - 20/11 al 04/12/2020 - Capital**

### **Olivares Sierras del Velazco S.A.**

#### **Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14/12/2020 a las 07:00 horas en primera y 08:00 horas, en segunda convocatoria en la sede social sita en El Maestro 507 de la ciudad de Chilecito, para tratar el siguiente:

#### **Orden del Día**

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Razones del tratamiento tardío del presente ejercicio, cerrado el 30/06/2020.

3) Consideración de la documentación consignada en el Art. 234 Inc. 1 LSC del ejercicio cerrado el 30/06/2020.

4) Tratamiento y destino de los resultados producidos del ejercicio cerrado el 30/06/2020.

5) Tratamiento de la gestión del Directorio.

6) Tratamiento de las deudas con los accionistas.

7) Designación de autoridades para un nuevo mandato.

8) Autorización a inscribir la presente Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cursar comunicación por escrito al domicilio de la sede social con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, para ser inscriptos en el Libro de Asistencia (2° párrafo del Art. 238° de la LSC).

**Federico Néstor Megías**

Presidente

**N° 24.106 - \$ 4.200,00 - 20/11 al 04/12/2020 – Capital**

## **REMATES JUDICIALES**

Sr. Juez, Juzgado del Trabajo y Conciliación N° 2 Dr. Edgar Alberto Miranda, Secretaría "B", Sr. Pablo Pugliese, comunica por 3 (tres) días en los autos caratulados: De la Vega José David c/Vergara Hernán Pablo y/o Negocio Minimarket Cratos s/Despido - Expte. N° 3902 - Letra "D", que el Martillero Público José Pablo Pesce MP.149, rematará el día 04 de diciembre de 2020 a horas 11:00 en los Portales de este Juzgado N° 2, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, el siguiente automotor a saber: Chevrolet Corsa Clasic GLS 1.6 Modelo 2009, color gris, Dominio HVI-216. Sin Base. El vehículo se encuentra exhibido en calle San Martín 257. Deudas: consultar



en Expediente. El vehículo se entrega en el estado en que se encuentra. Modalidad de Venta: Quien resulte comprador, deberá presentarse con DNI, abonará en el acto el total del precio final ofrecido, más la comisión del martillero 10%, todo dinero en efectivo. Los gastos de transferencia son a cargo del adquirente. Al finalizar la subasta, no se aceptan reclamos. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Para mayores informes o visita del bien dirigirse a Secretaría actuaria y/o Martillero Judicial, cel. 0380-154313511. Edictos de ley por el término de tres veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.

Secretaría, 18 de noviembre de 2020.

**Pablo Pugliese**

Juzgado del Trabajo y Conciliación N° 2  
Secretaría "B"

**N° 24.113 - \$ 1.296,00 - 20 al 27/11/2020 - Capital**

### **EDICTOS JUDICIALES**

La señora Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Karina Anabella Gómez, Secretaría "B", a cargo de la autorizante, Dra. Gisela Vicentini, Secretaria, hace saber por tres (3) veces en el Boletín Oficial, que cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Raúl Aspee, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. N° 20202200000021820 - Letra "A" - Año 2020, caratulados: "Aspee, Raúl / Sucesión Ab Intestato", dentro del término de quince días (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, L.R., 27 de julio de 2020.

**Dra. Gisela Vicentini**

Secretaria

**N° 24.094 - \$ 648,00 - 17 al 24/11/2020 - Chilecito**

\* \* \*

El señor Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 8, Dr. Rodolfo Ortiz Juárez, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Silvia S. Zalazar hace saber que en los autos Expte. N° 10402190000017881 - Letra "G" - Año 2019, caratulados: "Gaset María Alicia y Otro -

Prescripción Adquisitiva", que se tramitan por ante esa Cámara, se ha iniciado Juicio de Información Posesoria respecto inmueble ubicado en calle Pringles N° 841, entre Saavedra y Berutti, Barrio Pango de esta Ciudad, cuya Nomenclatura Catastral es: Departamento 01; Circunscripción I; Sección D; Manzana 69; Parcela 50 (según plano aprobado por la Dirección de Catastro), mientras que según escrituras números 88 y 96, la Nomenclatura Catastral es: Departamento 01; Circunscripción I; Sección D; Manzana C; Parcela 6. Sus medidas y linderos son las siguientes: trece metros con trece centímetros (13,13 m) al Sur sobre la calle Pringles de su ubicación en su contra frente al Norte mide trece metros con treinta y siete centímetros (13,37 m); en su costado Este mide treinta y dos metros con setenta y ocho centímetros (32,78 m); y en el costado Oeste mide treinta y dos metros con sesenta y nueve centímetros (32,69 m), lo que hace una superficie total de cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros (435,65 m<sup>2</sup>). Los linderos son los siguientes: al Norte con propiedad de Dina González de Luna; al Sur con calle Pringles de su ubicación; al Este con propiedad de la sucesión de Tomás Diogil Menem y con propiedad de Virgilio Felipe Chumbita; y al Oeste con propiedad de Dalmira Gallardo, respectivamente. Por lo tanto se cita por cinco (5) veces a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 409 del C.P.C. Edictos por (5) veces.

La Rioja, octubre de 2020.

**Dra. Silvia S. Zalazar**

Secretaria

**N° 24.096 - \$ 2.520,00 - 17/11 al 01/12/2020 - Capital**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por tres (03) veces, citando a los que se consideren con derecho al inmueble: Datos Catastrales: Dpto.: 07; Circ.: I - Secc.: A - Mz.: 13a - Parc.: "32", ciudad de Chilecito, anteriores propietarios: Lagos de Merlo, María Esther y Lagos de Martín Balsell, Silvia Carolina, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, en los autos Expte. N° 4045 - Año 2016 -



Letra “M”, caratulados: “Morales, Amalia del Valle s/Prescripción Adquisitiva Veinteañal” bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis. Fdo. Dra. Antonia Elisa Toledo, Juez - Ante mí, Dra. Margot Chade de Santángelo, Secretaria.

**Dra. Margot Chade de Santángelo**  
Secretaria

**N° 24.099 - \$ 864,00 - 17 al 24/11/2020 - Chilecito**

\* \* \*

El Sr. Juez Unipersonal de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, Sala 5, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Walter Miguel Peralta, a cargo de la Secretaría Actuarial, Dr. Claudio Gallardo, ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces a los efectos de hacer saber que se ha iniciado juicio de información posesoria en los autos Expte. N° 10201190000017118 - Letra C - Año 2019, caratulados: “Carrizo Noriega, Sonia Marcela y Otra s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)”, sobre un inmueble ubicado en la localidad de Tanin, Dpto. Capital, sobre calle Proyectada S/N°, y que según plano de mensura aprobado por Disposición de la Dirección Provincial de Catastro N° 023742 de fecha 22/08/2018, se identifica con la siguiente nomenclatura catastral: Dpto.: 01; 4-01-58-014-378-887, contando con una superficie de treinta y siete (37) ha 8.722,30 m2. Lindando el referido inmueble, al Norte: con inmueble de la Sra. Celina Vega, al Este: con camino de acceso, en tanto que respecto a los restantes puntos cardinales, linda con comuneros del paraje. Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el referido inmueble a contestar traslado y/o a estar a derecho dentro del término de diez días posteriores al de la última publicación bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 11 de noviembre de 2020.

**Dr. Claudio Gallardo**  
Secretario

**N° 24.101 - \$ 1.920,00 - 17/11 al 01/12/2020 – Capital**

\* \* \*

La Sra. Jueza de la Excma. Cám. 2° en lo Civil, Ccial. y de Minas, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría “B”; cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con

derecho a la sucesión de los extintos, Petrona Herrera D.N.I. N° 7.891.970 y Zenón Maximino Olmedo, D.N.I. N° 3.006.098, a comparecer en los autos Expte. N° 20202200000020976 - Letra “O” - Año 2020, caratulados: “Olmedo Zenón Maximino; Herrera Petrona - Sucesión Ab Intestato.” El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Secretaría, La Rioja, octubre de 2020.

**Dra. Gisela Vicentini**  
Secretaria

**N° 24.112 - \$ 840,00 - 20/11 al 04/12/2020 - Capital**

\* \* \*

La Dra. Sara Granillo de Gómez, Juez Electoral, Secretaría Electoral a cargo de la autorizante Dra. Patricia A. Rodríguez, hace saber por un (1) día que en los autos Expte. N° 318 - Letra “P” - Año 2020, caratulados: Partido Político Provincial “Volver a Creer” s/Reconocimiento de Personería como Partido, se ha dictado la siguiente Resolución que se transcribe textualmente y dice: La Rioja, trece de noviembre de dos mil veinte. Autos y Vistos, y Resultando, y Considerando: por todo ello se Resuelve: I) Otorgar Personería Jurídica Política para actuar en todo el ámbito de la Provincia de La Rioja al Partido Político “Volver a Creer”, con domicilio partidario en calle Joaquín V. González N° 583, barrio Jardín de la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza y con domicilio procesal en calle Valparaíso N° 159, B° Los Cerros de La Rioja Capital. II) Tener por apoderados a los Sres. Vicente José Luis, Argañaraz Judith Marisa y al Dr. José Nicolás Mayorga. III) Ordenar la publicación prevista por el Art. 24 de la Ley 4.887. IV) Protocolícese y procédase a las registraciones pertinentes. Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, al señor Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al señor Juez Federal con Competencia Electoral de la provincia de La Rioja, con copia de la presente Resolución. V) Notifíquese. A continuación, se transcriben la Declaración de Principios y Bases de Acción Política. Declaración de Principios: Reunidos un nutrido grupo de ciudadanos de esta provincia de La Rioja, con la finalidad de constituir un Partido Político Provincial a fin de poder participar y proponer candidatos a cargos electivos en el marco de los procesos electorales que convoquen las autoridades constituidas, adoptamos como guía del accionar partidario las siguientes Declaraciones de Principios, que servirán de brújula



y norte en la vida democrática que, como ciudadanos comprometidos, asumimos al constituir el presente partido político provincial. Ante la terrible situación de pandemia que afecta a todos y cuyas consecuencias económicas, sociales y laborales son difíciles de predecir, debemos actuar con firmeza y determinación en pos de aportar, desde lo político, a las mejores soluciones para el bien de todos los habitantes de nuestra querida provincia. Esta terrible situación debe convocarnos a un gran Encuentro entre todas las personas de bien para que en estas horas difíciles para la mayoría del pueblo podamos reunirnos y darnos a la noble tarea de construir una Rioja grande con oportunidades de igualdad para todos, es por ello que hoy damos nacimiento a un nuevo espacio de discusión política al cual denominamos como partido político Volver a Creer. Este nuevo espacio se conforma para participar activamente en la vida política de la Provincia de La Rioja, constituyéndose en una alternativa nueva y que propone cambios sustanciales para la participación ciudadana; en este sentido se constituye como un espacio de discusión y análisis con ideas claras y superadoras, cuyo principal eje es la participación de todos los estamentos sociales. Así el partido político provincial Volver a Creer que hoy constituimos nace como una nueva fuerza política cuyo objetivo es lograr la realización de todo nuestro pueblo con hombres y mujeres de compromiso, valores y principios que ponen su esfuerzo para transformar esta realidad llena de limitaciones en otra llena de esperanza y felicidad del pueblo en su conjunto. Queremos afianzar la Democracia mediante una herramienta electoral que sea una opción política abierta y convocante a todos los riojanos y habitantes de esta hermosa tierra riojana para trabajar por un cambio sustantivo en cuanto a la gestión del accionar público y en donde todos los ciudadanos puedan ver concretados sus legítimos reclamos y aspiraciones. A nuestro entender este desafío social es plenamente asumido por el partido político provincial Volver a Creer y por quienes lo integramos: desafío éste que no supone únicamente el mejoramiento de la clase trabajadora y de las capas más humildes de la sociedad, sino que lleva en sí la necesidad de atender las legítimas demandas de todo un pueblo, donde existen sectores significativos del vasto universo de las diversas actividades profesionales, de los pequeños y medianos empresarios y productores, de los docentes, del mundo de la cultura y de la ciencia que reclaman con justicia la creación de condiciones más apropiadas para su

reinserción productiva, laboral y de empleabilidad en un contexto económico mundial extremadamente competitivo y por supuesto de los jóvenes, a partir de los cuales recuperaremos todos los valores, la fuerza y la templanza para que los objetivos se conviertan en una realidad palpable y concreta y que satisfagan las legítimas demandas en materia de seguridad, justicia, empleo, educación, salud, acción social y transparencia en la gestión pública. Las urgencias del momento nos llaman a darnos a la impostergable tarea de poner en marcha la realización plena de sus principios, orientada a afianzar las instituciones, garantizar que el crecimiento económico, la igualdad y las oportunidades alcancen equitativamente al conjunto de la sociedad riojana, con fuerza y visión de futuro; es por ello que el partido político provincial Volver a Creer en esta etapa marcada por la aceleración del tiempo histórico, ante los incesantes cambios y la crisis manifiesta, basa sus principios en acciones concretas de renovación constante, cambios cualitativos ante los nuevos hechos y adaptación a las nuevas circunstancias, abarcativas de todas las clases sociales para garantizar el ingreso definitivo al progreso y al ascenso social, como también a recrear la esperanza para construir solidariamente el futuro de esta bendita tierra que nos cobija y de su pueblo. Los ciudadanos que venimos hoy a representar al partido político provincial Volver a Creer anhelamos que sea un nuevo movimiento político que se sustenta y edifica a partir del convencimiento de sus integrantes sobre el respeto irrestricto a los Principios de la forma republicana, al régimen federalista, democrático y social que caracteriza a nuestro pueblo, defendiendo los valores históricos que conforman nuestra tradición y nuestra cultura, nacional y provincial. También asumimos la responsabilidad de darnos a la tarea de aportar desde lo político a la consolidación de la grandeza de la patria, el despegue definitivo de nuestra provincia, en el concierto del progreso de los pueblos trabajando para hacer realidad el concepto de gobernabilidad participativa y la interacción permanente entre los estamentos gubernamentales en el ámbito provincial, junto a las organizaciones intermedias, los demás órganos políticos y los ciudadanos en cuanto tales. Finalmente declaramos como principios esenciales e irrenunciables del partido político provincial Volver a Creer el apego irrestricto de la legalidad institucional, tal como lo manda nuestra constitución provincial, el logro del mayor nivel de desarrollo político y social y la concreción de la equidad e igualdad de



oportunidades para todos los habitantes de esta grande y noble provincia que aún espera a la verdadera Justicia Social para todo su Pueblo. Chepes, 31 de agosto de 2020. Bases de Acción Política: En la reunión de constitución y luego de un enriquecedor debate se deja asentado que el partido político provincial Volver a Creer, tendrá como basamento de su accionar político los siguientes objetivos: 1°) Respeto absoluto a la vigencia plena del Estado de Derecho y el Orden Constitucional y Jurídico vigente, permitiendo el pleno ejercicio de los derechos y deberes de todos los ciudadanos y que establecen las leyes dictadas en consecuencia de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial de la provincia de La Rioja. 2°) También trabajar para afianzar el sistema democrático, pluripartidista y participativo y sostener la forma representativa, republicana, federal, democrática y social, como así también declarar que el poder emana y pertenece al pueblo quien lo ejerce por medio de sus legítimos representantes. 3°) Pregonar la promoción y respeto absoluto de los derechos humanos y derechos fundamentales del hombre y a la dignidad humana, pues en el seno de la comunidad la familia es la principal protagonista. 4°) Bregar por la igualdad de condiciones y oportunidades para todos los habitantes de nuestra provincia, como así también propiciar y garantizar el derecho al trabajo y el empleo ya que este es el medio de satisfacer las necesidades materiales del individuo y su familia. 5) Asumir la responsabilidad y el compromiso de elaborar, desarrollar y llevar a la práctica, un nuevo proyecto provincial, que sobre la base de la unidad de concepción y la participación popular, permita la integración del pueblo de la provincia. El nuevo proyecto deberá estar orientado al crecimiento de la provincia, satisfaciendo las necesidades de la comunidad, brindando con eficiencia y eficacia todos sus servicios, asegurar la moralidad, dignidad, respeto a las buenas costumbres de la población, más allá de la condición social de cada uno de sus integrantes con el fin de obtener la elevación del nivel de vida de la población en general. 6°) Históricamente la zona geográfica de Los Llanos riojanos sufrió estadios de postergación que de ahora en adelante nos proponemos revertir para un crecimiento armónico de toda la provincia en su conjunto. 7°) Declaramos nuestro rechazo total a la intolerancia, la violencia y al odio por motivos de raza, religión u orientación sexual de las personas. 8°) Nuestro compromiso es con la afirmación permanente de la Soberanía Nacional y de la Autonomía Provincial, valores éstos que

comprenden el resguardo de la integridad territorial, la defensa de la cultura y el ser nacional y provincial. 9°) Valorar el derecho a una educación integral, gratuita y general con el solo fin de elevar la cultura de todos los habitantes de nuestra querida Provincia de La Rioja. 10°) Mantener el respeto y plena vigencia de los derechos de los niños y en referencia a los ancianos promover el derecho a una seguridad social integral, promoviendo el espíritu y concepto de solidaridad social. 11°) Resguardo al derecho a una cobertura satisfactoria y digna en salud física y moral, en el ámbito de la salud, consideramos esencial garantizar una atención sanitaria de excelencia en hospitales públicos. Al igual que la atención hospitalaria para las personas de la tercera edad y con necesidades especiales. Para los ancianos y enfermos fomentar los cuidados paliativos. 12°) Capacitación y formación de los jóvenes en el ámbito político, cultural, social y profesional, procurando que todos tengan las mismas oportunidades de adquirir conocimientos oficios y profesiones para el mejor desempeño en su vida laboral y en un mundo cambiante y lleno de desafíos. 13°) Propiciar el derecho de los ciudadanos al bienestar, cuya expresión mínima se materializa en la posibilidad de disponer de una vivienda digna, indumentaria y alimentación adecuada, para satisfacer sin angustias sus necesidades y la de su familia. 14°) Observar y resguardar el equilibrio y la independencia de los poderes constituidos y que emanan de la constitución y las leyes. 15°) Fomentar las investigaciones y el desarrollo para el logro del bienestar social, el crecimiento económico y la autosustentabilidad productiva; defensa del medio ambiente, pues al ser humano no se lo puede concebir independientemente de ese ámbito en el cual desarrolla su vida en sociedad. 16°) Respeto a las doctrinas sociales de los diversos credos y a la libertad de prensa y opinión. 17°) El partido político provincial Volver a Creer declara que no puede quedar atado a intereses corporativos o de grupos minoritarios de poder que buscan influir en las decisiones trascendentes de los cambios sociales necesarios para el definitivo despegue de la provincia. 18°) Finalmente reconocer a Dios como fuente de toda razón y justicia en concordancia a lo versado en nuestra Constitución Nacional e invocar a la providencia para un accionar inteligente y probo en cada uno de los cargos institucionales en donde debemos actuar por voluntad popular. El trabajo del partido político provincial Volver a Creer debe estar inexorablemente dirigido a lograr estos objetivos, en la búsqueda permanente del



bienestar y la felicidad del pueblo a través de una distribución más equitativa de los ingresos, sobrepasando cualquier valladar que se interponga o que pretenda obstaculizarlo; si se trabaja pensando en un futuro mejor, con una enorme convicción de lograrlo, basado en la fe y en la lucha, habremos cumplido con los principios esenciales de la Justicia Social. Finalmente, el partido político provincial Volver a Creer propone en definitiva un proyecto político innovador y moderno para la provincia de La Rioja, el cual depende sustancialmente del esfuerzo y voluntad de todos, quienes nos sentimos consustanciados con el mejor futuro para los riojanos. Por nosotros y fundamentalmente por las generaciones venideras. Así lo proclamamos y establecemos. Chepes, 31 de agosto de 2020.  
La Rioja, 17 de noviembre de 2020.

**Dra. Patricia A. Rodríguez**  
Secretaria

**N° 801.008- S/c. - 24/11/2020 - Capital**

\* \* \*

La señora Presidenta de la Excma. Cámara de Instancia Única de la Quinta Circunscripción Judicial, Secretaría Civil, con asiento en la ciudad de Chepes, Provincia de La Rioja, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría "A", a cargo del Secretario Dr. Miguel Rolando Ochoa, en los autos Expte. N° 50101200000022674 - Letra "A" - Año 2020, caratulados: "Alfonso, José Segundo - Sucesión Ab Intestato", hace saber por un (01) día, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el difunto señor José Segundo Alfonso, D.N.I. N° 6.785.863, a comparecer a juicio dentro del término de treinta (30) días, posteriores a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 inc. 3° del C.P.C.).

Secretaría, octubre de 2020.

**Dr. Miguel Rolando Ochoa**  
Secretario

**N° 24.117 - \$ 240,00 - 24/11/2020 - Capital**

\* \* \*

La Dra. María Greta Decker, Juez de la Excelentísima Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la

Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B" a cargo del Registro Público de Comercio de la Jurisdicción, hace saber que por Expte. N° 467 - Año 2020 - Letra "A", caratulados: "Agrocultivos S.A.S. s/Inscripción de Contrato Social" se tramita la inscripción en el Registro Público de Comercio del contrato social de la sociedad denominada: "Agrocultivos S.A.S.", ordenándose, en consecuencia, la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial en los términos del Art. 10 inc. "b" de la Ley General de Sociedades Comerciales. Socios: Adrián Nazario Lapenta, argentino, nacido el día 03 de mayo de 1972, de estado civil soltero, con Documento Nacional de Identidad N° 22.567.785 CUIL 23-22567785-9, comerciante, domiciliado en Barrio Las Casillas, casa N° 14, localidad de Vichigasta, departamento Chilecito, Provincia de La Rioja; y Rodolfo Gastón Chanampa, argentino, nacido el día 08 de abril de 1979, de estado civil soltero, con Documento Nacional de Identidad N° 27.161.962, CUIL 20-27161962-7, comerciante, domiciliado en Barrio Las Casillas, casa N° 14, localidad de Vichigasta, Departamento Chilecito, Provincia de La Rioja. Fecha del Instrumento de Constitución: doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020). Denominación: "Agrocultivos S.A.S." Domicilio: Barrio Las Casillas, casa N° 14, de la localidad de Vichigasta, Departamento Chilecito, Provincia de La Rioja. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o asociada a terceros en el país o extranjero a las siguientes actividades: Actividad Agropecuaria: a) a través de la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas; b) Siembra, cultivo, poda, raleo, cosecha. c) Compra, venta y acopio de frutales, cereales y oleaginosas y su preparación para ser insertadas en el mercado; d) Recuperación, mejoramiento y fertilización de tierras áridas o semiáridas; e) Compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola; f) Transporte, mediante el uso de vehículos propios o de terceros del transporte automotor de cargas, incluyendo el de productos alimenticios; h) Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero, referido a dichas actividades; j) Compra, venta, consignación, acopio, distribución,





exportación e importación de frutas, verduras, cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad; h) compra, venta, permuta, arrendamiento, suscripción de contratos de: leasing, locación, cesión; embargar; constituir usufructo, hipoteca a cualquier otro derecho real por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, para la actividad agropecuaria y comercializar lo producido por esta actividad dentro del país e inclusive del exterior. Industrial: mediante la elaboración de productos derivados de la agricultura, su conservación mediante la instalación de plantas frigoríficas y su envasado mediante plantas fraccionadoras v/o empaque. Maquinaria: compraventa, exportación e importación de maquinarias de todo tipo, nuevas y/o usadas, compraventa, exportación e importación de repuestos y accesorios. Alquiler de maquinarias de todo tipo, propios o de terceros. Servicios: Prestación de servicios de la rama de productos agropecuarios relacionados con el objeto social a terceras personas, ya sean éstas personas físicas o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, en la gestión, asesoramiento, capacitación y dirección de personal, dictado de cursos, seminarios, charlas, organización de eventos, etc. Desarrollar alternativas estratégicas mediante la organización y coordinación de tareas de capacitación para los recursos humanos de empresas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar cualquier tipo de contratos de colaboración, franquicias, concesiones, etc..., comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de su constitución. Capital Social: se fija en la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000). Administración y Representación: Administrador Titular: Rodolfo Gastón Chanampa, D.N.I N° 27.161.962, CUIL 20-27161962-7 y Administrador Suplente: Adrián Nazario Lapenta, D.N.I. N° 22.567.785, CUIL 23-22567785-9. Fecha de Cierre de Ejercicio: Treinta y

uno (31) de diciembre de cada año. Edicto por un (1) día en el diario de publicaciones legales. Chilecito, 19 de noviembre de dos mil veinte.

**Dr. Sergio Sebastián Bóveda**  
Secretario

**N° 24.118 - \$ 3.570,00 - 204/11/2020 - Chilecito**

\* \* \*

La Sra. Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marcela Fernández Favaron - Juez de Cámara - Dra. María José Quiroga - Encargada del Registro Público de Comercio, hace saber que en autos Expte. N° 14.242 - Letra "N" - Año 2020, caratulados: "Néstor Gabriel Bosetti S.R.L. - Inscripción de Cesión de Cuotas", donde se ha solicitado la inscripción de Cesión de Cuotas Sociales. Que la cesión se realizó por instrumento privado de fecha 07 de marzo de 2018, por el cual, la socia de la empresa Sra. Karina Alejandra Bosetti cedió y transfirió, el 75% del capital social, del 95% del capital social, que ésta tenía en la empresa Néstor Gabriel Bosetti S.R.L., a) cede y transfiere, 20 cuotas partes que constituyen el 20% del capital social, del 95% que esta tenía en la empresa a la Srta. Anabella Bosetti. b) cede y transfiere 20 cuotas partes que constituyen el 20% del capital social, del 95% que ésta tenía en la empresa al Sr. Ángel Gabriel Bosetti. c) cede y transfiere 35 cuotas partes que constituyen el 35% del capital social, del 95% que esta tenía en la empresa al Sr. Néstor Gabriel Bosetti. Asimismo, en instrumento privado de fecha 25 de noviembre de 2019, la socia de la empresa Néstor Gabriel Bosetti S.R.L., Sra. Karina Alejandra Bosetti, cede y transfiere el 20% del capital social, a) cede y transfiere 5 cuotas partes, que constituyen el 5% del capital social, del 20% que ésta tenía en la empresa, a la Srta. Anabella Bosetti. b) cede y transfiere 5 cuotas partes que constituyen el 5% del capital social, del 20% que ésta tenía en la empresa al Sr Ángel Gabriel Bosetti. c) cede y transfiere 10 cuotas partes que constituyen el 10% del capital social, del 20% que ésta tenía en la empresa al Sr Néstor Gabriel Bosetti. En consecuencia, queda la cláusula quinta del contrato social de la empresa Néstor Gabriel Bosetti S.R.L. redactadas de la siguiente forma: Quinta: El Capital Social: "El capital social se fija en la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000) dividido en 100 cuotas sociales de Pesos Ciento Cincuenta cada una (\$ 150), El Sr. Néstor Gabriel Bosetti tiene 50 cuotas partes, lo que representa el 50% del capital social, el Sr. Ángel Gabriel Bosetti tiene 25 cuotas partes, lo que representa el 25% del capital social y la Srta. Anabella Bosetti tiene 25 cuotas partes, lo que representa el



25% del capital social. El capital social mencionado, es suscrito e integrado en dinero en efectivo en su totalidad por los socios en este acto”.

Secretaría, 10 de noviembre de 2020.

**Dra. María José Quiroga**  
Secretaria Encargada del  
Registro Público

**N° 24.119 - \$ 2.030,00 - 24/11/2020 - Capital**

\* \* \*

La Dra. María Haidée Paiaro, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala “4”, Secretaría “B”, a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por un (1) día, que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del Sr. Domingo Ricardo Almonacid, D.N.I. N° 14.862.133 a fin de que se presenten a juicio dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación en el Boletín Oficial, en los autos Expte. N° 10202200000021915 - Letra “A - Año 2020, caratulados: “Almonacid, Domingo Ricardo - Sucesión Ab Intestato”, que tramita por ante esta Cámara, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, octubre de 2020.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaria

**N° 24.120 - \$ 216,00 - 24/11/2020 - Capital**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta, en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli - Secretaría “A” de la Primera Circunscripción Judicial, Secretario Transitorio Dr. Fernando A. Altube en autos Expte. N° 10401200000022653 - Letra “B” - Año 2019, caratulados: “Barrionuevo Angélica Soteria / Sucesión Ab Intestato”, se hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideran con derecho a los bienes de la sucesión a comparecer en el término de treinta (30) días computados a partir de la última publicación del diario oficial.

La Rioja, noviembre de 2020.

**Sergio Gabriel García**  
Secretaría

**N° 24.121 - \$ 240,00 - 24/11/2020 - Capital**

\* \* \*

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, Sala 2, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, a cargo de la Sra. Roxana Vaporaki, hace saber por un día (1) que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Guillermo José Sánchez, a comparecer en los autos Expte. N° 10101190000020063-S-2019, caratulados: “Sánchez Guillermo José - Sucesión Ab Intestato” dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 13 de octubre de 2020.

**Dra. Laura Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 24.122 - \$ 216,00 - 24/11/2020 - Capital**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Excma. Cámara de Instancia Única en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la V° Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, Pcia. de La Rioja, Sala Unipersonal N° 3, a cargo de la Dra. Deolinda Janet Tello, Secretaría Civil “B” de la Dra. Marta Leonor Llanos, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la extinta Juana Ofelia Torres a comparecer en autos Expte. N° 50102200000022134 - Letra “T” - Año 2020, caratulados: “Torres Juana Ofelia s/Sucesión Ab Intestato”, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 inc. 2 del C.P.C.). Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación provincial.

Secretaría Civil “B”, 11 de noviembre de 2020.

**Francisco Antonio Dávila**

**N° 24.123 - \$ 240,00 - 24/11/2020 - Chepes**

\* \* \*

La Sra. Juez de Cámara, Dra. Marcela Fernández Favarón, a cargo del Registro Público de Comercio por ante la Dra. María José Quiroga, Secretaria Encargada del Registro Público, en los autos Expte. N° 14.335 - Letra “S” - Año 2020, caratulados: “Sociedad Anónima Unipersonal de Transporte S.A.U. s/Inscripción de Cambio de



Directorio” comunica que se ha solicitado la inscripción del cambio de Directorio de sociedad comercial denominada: “Sociedad Anónima Unipersonal de Transporte S.A.U.” en el Registro Público de Comercio, quedando designado en el cargo de Presidente de la firma el Sr. Miguel Ramón Flores, DNI N° 10.152.713, Cuit N° 20-10152713-2, con domicilio en calle Santa Lucía N° 626, Barrio Infantería II de esta ciudad capital, decisión adoptada mediante Acta de Asamblea N° 1 de fecha 29/10/2020, y protocolizada en Escritura N° 12 por ante la Escribana Adjunta de Gobierno, Esc. Silvina Castro. Se ordena la publicación de edictos por un (1) día.

Secretaría, 19 de noviembre de 2020.

**Dra. María José Quiroga**  
Secretaria Encargada del  
Registro Público

**N° 24.124 - \$ 770,00 - 24/11/2020 - Capital**

\* \* \*

El Dr. José Luis Magaquián, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, (“Sala N° 7” - Unipersonal), Secretaría “B” a cargo de la Dra. Silvia S. Zalazar, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, hace saber que en los autos Expte. N° 10402200000022679 - Letra “G” - Año 2020, caratulados: “Guzmán, Javier Aristóbulo; Quinteros Díaz, Santos Marta / Sucesión Ab Intestato”, se ha declarado la apertura del juicio sucesorio de los extintos Guzmán Javier Aristóbulo (D.N.I. N° 6.720.910) y Quinteros Díaz Santos Marta (D.N.I. N° 5.694.038). En consecuencia, se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios, y todos los que se consideren con derecho a la herencia, a comparecer a estar a derecho en el término de treinta (30) días computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley arts. Edictos por una (1) vez.

La Rioja, 17 de noviembre de 2020.

**Dra. Silvia S. Zalazar**  
Secretaria

**N° 24.125 - \$ 288,00 - 24/11/2020 – Capital**

\* \* \*

El señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sec. “B”, Sala “5”, “Unipersonal”, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Walter Miguel Peralta, de la actuario Dra. María José Bazán, hace saber que por una (1) vez, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Flores Elena del Tránsito, LC N° 0941039, y Flores Emir Antonia, D.N.I. N° 3.678.484, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N°

10202190000018512 - Letra “F” - Año 2019, caratulados: “Flores Elena del Tránsito; Flores Emir Antonia / Sucesión Ab Intestato”, dentro del término de treinta (30) días, computados a partir de la última publicación en el diario oficial de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 13 de noviembre de 2020.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría “B”

**N° 24.126 - \$ 192,00 - 24/11/2020 - Capital**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Sala Unipersonal N° 2 de la Cámara Única en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Molina, María de las Mercedes, Secretaría “B”, hace saber por un (1) día, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de Alicia Azucena Moreyra, D.N.I. 4.821.825 y Edgar Higinio Molina D.N.I. 6.717.972 a comparecer a estar a en derecho en autos Expte. N° 30102190000019501 - Letra “M” - Año “2019”, caratulados: “Moreyra, Alicia Azucena; Molina, Edgar Higinio / Sucesión Ab Intestato”, dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, Chamental, La Rioja, 09 de marzo de 2020.

**Dra. Fabiola del C. Carbel**  
Secretaría “B”

**N° 24.127 - \$ 216,00 - 24/11/2020 – Chamental**

\* \* \*

El señor Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja a cargo del Doctor Peralta, Walter Miguel, Secretaría “A” - Sala 5 - “Unipersonal”, del autorizante Doctor Claudio Gallardo, hace saber por una vez (1), que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideran con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento del extinto señor Pérez, Hugo Alberto, D.N.I. N° 8.018.036, a comparecer a estar a derecho, en autos Expte. Núm. 10201190000019971 - Letra “P” - Año 2019, caratulados: “Pérez, Hugo Alberto / Sucesión Ab Intestato” dentro del término de treinta días (30) posteriores a la última publicación (Art. 2.340 última parte C.C. y C.).

La Rioja, 18 de noviembre de 2020.

**Dr. Claudio Gallardo**  
Secretario

**N° 24.128 - \$ 192,00 - 24/11/2020 - Capital**

**FUNCION EJECUTIVA****D. Ricardo Clemente Quintela**  
Gobernador**Dra. María Florencia López**  
Vicegobernador**MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA**

|  |   |   |  |  |   |
|--|---|---|--|--|---|
| <b>Dr. Luna, Juan</b><br>Jefe de Gabinete                | <b>Cr. Jorge Antonio Quintero</b><br>de Hacienda y Finanzas Públ. | <b>Dra. Gabriela Asís</b><br>de Gob., Justicia, Seg., y DD.<br>HH.      | <b>Ing. Ariel Martínez</b><br>de Educación                     | <b>Ing. Juan Velardez</b><br>de Infraestructura y Transp.                                  | <b>Dr. Juan Carlos Vergara</b><br>de Salud        |
| <b>Cr. Federico Bazán</b><br>de Indust., Trab., y Empleo | <b>Dr. Fernando Rejal</b><br>de Producción y Ambiente             | <b>Dña. Gabriela Pedrali</b><br>de Des., Igualdad e Integración<br>Soc. | <b>D. Ariel Puy Soria</b><br>de Vivienda, Tierras y Hábitat    | <b>Prof. Adolfo Scaglioni</b><br>de Agua y Energía   | <b>Prof. Gustavo Luna</b><br>de Turismo y Cultura |
|  | <b>Dra. Analía Rosana Porras</b><br>Fiscal de Estado              | <b>Dr. Miguel Ángel Zárate</b><br>Asesor General de Gobierno            | <b>Cr. Luis Ramón Zamora</b><br>Presidente Tribunal de Cuentas | <b>Prof. Carlos A. Luna Dass</b><br>Secretario Ejecutivo del<br>Consejo Económico y Social |   |

**SECRETARIOS ESTADOS - FUNCION EJECUTIVA****D. Armando Molina**  
General de la Gubernación**Lic. María Luz Santángelo Carrizo**  
de Comunicación y Planificación Pública**SECRETARIOS DEPENDIENTE – SECRETARIA - FUNCION EJECUTIVA**

|  |  |   |   |   |
|--|--|---|---|---|
| <b>Lic. Ariel Parmigiani</b><br>Asuntos Estratégicos             | <b>Dra. Alejandra Oviedo</b><br>Gestión Política       | <b>Prof. Adriana Olima</b><br>Gestión Departamental   | <b>Cr. Germán Vergara</b><br>Gestión Presupuestaria   | <b>Tec. Fabiana Oviedo</b><br>Casa de La Rioja en Bs. As. |
| <b>D. Yamil Eduardo Menem</b><br>Agencia de Esp. Públ. y Eventos | <b>Crio. Fernando Torres</b><br>Relac. Institucionales | <b>D. Fabián de la Fuente</b><br>Políticas Regionales | <b>Lic. Miguel Galeano</b><br>Relac. con la Comunidad |   |

**SECRETARIAS MINISTERIALES**

|   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|
| <b>Cra. Daniela Adriana Rodríguez</b><br>Hacienda                 | <b>Cr. Jorge Marcelo Espinosa</b><br>Finanzas Públicas            | <b>Ing. Julieta Calderón</b><br>Industria             | <b>Lic. Beatriz Tello</b><br>Empleo                               | <b>Tec. Myrian A. Espinosa Fuentes</b><br>Trabajo                 |
| <b>Ing. Javier Tineo</b><br>Ciencia y Tecnología                  | <b>Zoraida Rodríguez</b><br>Gestión Educativa                     | <b>Karen Navarro</b><br>Planeamiento Educativo        | <b>Duilio Madera</b><br>Gestión Socio Educativa                   | <b>José Avila</b><br>Gestión Administrativa                       |
| <b>D. Ernesto Salvador Pérez</b><br>Agricultura                   | <b>Dr. Santiago Azulay Cordero</b><br>Ambiente                    | <b>Geól. Hernán Raul Huniken</b><br>Minería           | <b>D. Juan Pedro Carbel</b><br>Biotecnología                      |   |
| <b>Esc. Liliana Irene Zárate Rivadera</b><br>Tierras              | <b>Arq. Eduardo Raúl Andador</b><br>Vivienda                      | <b>Arq. Pedro Daniel Flores</b><br>Hábitat            | <b>D. Alfredo Menem</b><br>Inclusión Social y Desarrollo Social   | <b>D. José Gordillo</b><br>Des. Territorial p/la Inclusión Social |
| <b>Prof. Guido Varas</b><br>Economía Social y Popular             | <b>Prof. Jorge Luis Córdoba</b><br>Deporte Recreación e Inclusión | <b>Ing. Carlos Ariel Andrade</b><br>Obras Públicas    | <b>Lic. Alcira del V. Brizuela</b><br>Transporte y Seguridad Vial | <b>Ing. Raúl Karam</b><br>Agua                                    |
| <b>Ing. Carlos Alberto Fernández</b><br>Energía                   | <b>Dra. Liliana Vega Reynoso</b><br>Atención de la Salud          | <b>Marcia Ticac</b><br>Promoción y Prevención         | <b>Daniel Lobato</b><br>Gestión Administrativa                    | <b>Prof. Patricia Herrera</b><br>Cultura                          |
| <b>Dña. Lourdes Alejandrina Ortiz</b><br>De la Mujer y Diversidad | <b>D. Jose Antonio Rosa</b><br>Turismo                            | <b>D. Juan Manuel Sánchez</b><br>Juventud             | <b>Dra. Ana Karina Becerra</b><br>Justicia                        | <b>Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes</b><br>Seguridad              |
|   |   | <b>D. Délfór Augusto Brizuela</b><br>Derechos Humanos |   |   |

**LEYES NUMEROS 226 v 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bimensualmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.I.B.O.****PUBLICACIONES**

|   |       |        |
|---|-------|--------|
| a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm   | Pesos | 24,00  |
| b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm  | Pesos | 24,00  |
| c) Edictos de marcas y señales, el cm   | Pesos | 24,00  |
| d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm  | Pesos | 31,00  |
| e) Explotación y cateo, el cm   | Pesos | 31,00  |
| f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm | Pesos | 70,00  |
| g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm   | Pesos | 70,00  |
| h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm   | Pesos | 328,00 |
| i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm  | Pesos | 70,00  |

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

|   |       |          |
|---|-------|----------|
| j) Suscripción anual                                  | Pesos | 3.970,00 |
| k) Ejemplar del día                                   | Pesos | 27,00    |
| l) Suplemento del Boletín Oficial                     | Pesos | 70,00    |
| ll) Ejemplar atrasado del mes                         | Pesos | 36,00    |
| m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes     | Pesos | 43,00    |
| n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez | Pesos | 50,00    |
| ñ) Colección encuadernada del año                     | Pesos | 5.910,00 |
| o) Colección encuadernada de más de un año            | Pesos | 7.950,00 |